

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO SOBRE EL RECINTO FERIA “ALCALDE ALFONSO SANCHEZ HERRERA” PARA LA FERIA DE SAN LUCAS 2016 Y FERIA DE LA VIRGEN DE LA CAPILLA 2017.**

**Índice:**

Art. 1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	2
Art. 2º DURACIÓN DE LA CONCESIÓN .....	2
Art. 3º RECINTO FERIAL .....	2
Art. 4º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. ....	4
Art. 5º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	6
Art. 6º PLAZO DE DURACION DE LA CONCESION .....	7
Art. 7º DETERMINACIÓN DEL CANON .....	7
Art. 8º CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	7
Art. 9º RIESGO Y VENTURA.....	7
Art. 10º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	7
Art. 11º AUTORIZACIONES.....	8
Art 12º.- ASPECTOS IMPOSITIVOS.....	8
Art. 13º EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	8
Art. 14º RESPONSABILIDAD .....	8
Art. 15º RETRASOS.....	8
Art. 16º INSTALACIONES.....	8
Art. 17º MANTENIMIENTO .....	8
Art. 18º REPRESENTANTE .....	9
Art. 19º SANCIONES Y EXTINCION DEL CONTRATO.....	9
Art. 20º INSPECCION Y CONTROL.....	9

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO SOBRE EL RECINTO FERIAL “ALCALDE ALFONSO SANCHEZ HERRERA” PARA LA FERIA DE SAN LUCAS 2016 Y FERIA DE LA VIRGEN DE LA CAPILLA 2017.**

**Art. 1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto del contrato la concesión demanial, para la organización y gestión concerniente al aprovechamiento privativo y consiguiente explotación de los terrenos municipales sitios en el Recinto Ferial “Alcalde Alfonso Sánchez Herrera” sito en Avda. Granada S/N, para el desarrollo de la actividad del recinto ferial con motivo de la celebración de las Ferias de San Lucas 2016 y Feria de la Virgen de la Capilla 2017, con arreglo a lo establecido en el art. 3º.

**Art. 2º DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La duración de la concesión de utilización del recinto ferial será la siguiente:

Feria de octubre (San Lucas), del 8 al 18 de octubre de 2016. El montaje se realizará una vez formalizado el contrato, con un plazo máximo de 7 días para su comienzo y el desmontaje de las instalaciones quedará concluido a la semana siguiente de la finalización el evento.

Feria de junio (Virgen de la Capilla), del 9 al 12 de junio de 2017. El montaje se realizará dos semanas antes del comienzo de la feria y el desmontaje de las instalaciones quedará concluido a la semana siguiente de la finalización el evento.

**Art. 3º RECINTO FERIAL**

La concesión objeto de este Pliego se extiende sobre el espacio reseñado dentro del Recinto Ferial, que será de acceso libre a los ciudadanos, en plano adjunto a este Pliego como Anexo I, con una superficie de 32.711,33 m<sup>2</sup> correspondiente a todas las zonas para la Feria de San Lucas 2016 y 14.402,79 m<sup>2</sup> correspondiente a la Zona 1 de atracciones mecánicas, hinchables y restauración para la Feria de la Virgen de la Capilla 2017.

El concesionario deberá organizar la distribución y asignación de las parcelas para la instalación de las atracciones, tómbolas, vinos, casetas, venta ambulante, circo, caravanas, etc, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

La superficie total del recinto ferial, será dividida en zonas, que el concesionario determinará en función de la oferta y proyectos presentados, de la siguiente manera:

**Zona 1 y 2 de atracciones mecánicas, hinchables y restauración.**

**Zona circo.**

**Zona acceso 1 paseo general de tómbolas, vinos y casetas.**

**Zona acceso 5 paseo de Santa Catalina de tómbolas, vinos y casetas.**

**Zona acceso 3 paseo de venta ambulante.**

**Zona 1 y 2 de caravanas feriantes.**

Se adjunta anexo II con una relación mínima de atracciones mecánicas, hinchables, restauración, tómbolas, vinos, casetas, etc. que deberá instalar el concesionario en la Feria de San Lucas y la Virgen de la Capilla. El concesionario instalara estas, en las zonas reservadas según la distribución que realice.

### *Condiciones Generales:*

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir zonas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente sin que dicha circunstancia tenga derecho a indemnización. Así mismo podrán cambiar los usos previstos para cada zona justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el recinto ferial.

El concesionario velara porque la música que pongan en las atracciones no sobrepasen los 100 dB.

Todas las instalaciones, equipos de protección y aparatos, deberán estar al día en cuanto al boletín de industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriantes, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de técnico competente para funcionamiento, carnet de manipulador en el caso de hostelería. Será de obligado cumplimiento los Requisitos higiénico- sanitarios para los locales y casetas ambulantes que tengan servicio de restauración o venta de alimentos.

Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.

Serán por cuenta del concesionario todos los costes de instalación, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos. Asimismo, dispondrán lo necesario para mantener el recinto, en perfectas condiciones de seguridad, e higiénico-sanitarias.

El Ayuntamiento de Jaén no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.

El horario de funcionamiento del Ferial y las atracciones, con arreglo a la legislación vigente, será el siguiente durante las fiestas 2016 y 2017:

Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 07'00 horas.

Días laborales de 12'00 a 6 '00 horas.

El precio de las atracciones quedará fijado por el concesionario siendo el precio de las atracciones entre 2,5€ y 4€ la entrada-modalidad como máximo. El concesionario celebrará durante las dos ferias el "día del niño" una en junio y dos en octubre, durante los cuales el precio de las atracciones será de 2€/entrada-modalidad para la feria de San Lucas y de 1,5€/entrada-modalidad para la feria de la Virgen de la Capilla. Dicha reducción se aplicará en todas las atracciones y a todas las edades. El Patronato de Festejos señalará al concesionario días concretos en los que se efectuará el citado descuento.

El concesionario se hará cargo de la vigilancia de la concesión. Cualquier alteración de orden público será objeto de sanción y se hará responsable al concesionario. En todo momento se observará el debido respeto y consideración a los ciudadanos y ciudadanas a los agentes municipales o a las personas responsables de la organización de las Fiestas que soliciten cualquier información referente a la concesión y su funcionamiento.

Queda prohibida la instalación de carpas (similares a las de la zona de caseteros) sin la autorización del técnico municipal, que previa solicitud, vera la viabilidad de la instalación, adjuntando toda la documentación preceptiva (proyecto, certificados de seguridad y solidez, seguros, etc.), para su posterior montaje.

## **Art. 4º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

### 4.1. Serán derechos del concesionario los siguientes:

- La plena disposición del suelo, objeto del concurso y propiedad del Ayuntamiento de Jaén, situado en el recinto ferial Alcalde Alfonso Sánchez Herrera, por el plazo fijado en la concesión, para poder instalar las atracciones, tómbolas, vinos, casetas, venta ambulante, circo, caravanas, etc.
- Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de las correspondientes atracciones en los lugares marcados que se especifican en el plano de situación adjunto al presente pliego, que formará parte integrante e inseparable del contrato administrativo que se suscriba.
- Cobrar a los usuarios los precios establecidos.
- La distribución de las atracciones a ubicar en el Recinto Ferial serán las establecidas en las instrucciones del el art. 3º.

### 4.2. Las obligaciones del concesionario serán las siguientes:

- Presentar, antes del ejercicio efectivo de la actividad, la correspondiente comunicación previa ante este Ayuntamiento, adjuntando toda la documentación preceptiva.
- Conservar el suelo y sus instalaciones en perfecto estado, debiéndolo devolver, una vez finalizado el plazo de la concesión, en las mismas condiciones en las que se le entrega.
- No ejecutar obras de ningún tipo, tanto en el exterior como en el interior del recinto, salvo aquellas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Cumplir estrictamente los compromisos de la licitación.
- Respetar toda la normativa sectorial vigente, así como las ordenanzas del Ayuntamiento de Jaén que sean de aplicación.
- Asumir todas las obligaciones laborales y fiscales derivadas de las leyes y normas vigentes en cada momento, sin que el Ayuntamiento tenga relación alguna de carácter jurídico o laboral con el personal concesionario.
- Suscribir las pólizas de seguros y de responsabilidad suficientes para responder de cuantos daños pueda ocasionar a terceros durante el plazo de vigencia del contrato de adjudicación, así como de los perjuicios que pueda causar a las instalaciones propias de la concesión.
- Contratar los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- El concesionario podrá proponer al Ayuntamiento la ejecución de aquellas obras puntuales y de escasa entidad que afecten al suelo y que considere necesarias para la instalación de las atracciones, que indistintamente podrán ser autorizadas o denegadas por el Ayuntamiento sin motivación expresa. El concesionario, asumiendo íntegramente su coste, sólo podrá ejecutar aquellas obras previamente autorizadas.
- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la concesión, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con la concesión o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

- El concesionario está obligado a redactar, a su cargo, para cada uno de los eventos (feria de S. Lucas y feria de la Virgen de la Capilla), los planes de autoprotección y cualquier otro documento legal en materia de protección y prevención que se requiera.
- El concesionario queda obligado a presentar la documentación específica de todo lo instalado, en particular:
  - a) Las atracciones mecánicas, conforme a la Legislación Andaluza en materia de seguridad de atracciones, proyecto de instalación, así como copia en fichero electrónico del mismo, conforme a la Legislación Andaluza en materia de seguridad de atracciones.
  - b) Certificado de revisión anual y fotografía original de la Atracción en color y bien visible del aparato.
  - c) Documentación acreditativa de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al titular de la actividad.
  - d) Copia autenticada de póliza del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio conforme al artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, y recibo del último pago de las primas realizado, por un capital que corresponda según su caso.
  - e) Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión diligenciado por la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía correspondiente, en el caso de que el concesionario tenga dicho certificado con validez para todo el año.
  - f) Cualquier otra que solicite el técnico responsable del recinto.

Una vez comprobado por el personal técnico designado al efecto que los/as concesionarios/as de parcelas han aportado la documentación exigida se dará autorización de funcionamiento a las atracciones, tómbolas, vinos, casetas, circo, etc.

En el Certificado de Solidez, que se presente al efecto, se hará constar expresamente que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción. En él deberán coincidir, los datos del promotor o propietario de la atracción y el nombre de la atracción con los aportados en la solicitud en virtud de la cual ha sido concedida la licencia temporal de actividad.

- El concesionario será directamente responsable de los daños causados a terceras personas como consecuencia de accidentes o sucesos derivados de su actividad, así como de los daños que puedan producirse por ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expedidos en algunos de sus puestos.
- El concesionario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la distribución del Recinto Ferial. Se utilizará como base el plano del anexo I para la distribución de espacios, debiendo respetar 6 m libres de paso en las calles que se organicen.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. El concesionario tendrá que abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general que estuvieren destinados.

- El concesionario deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá realizar otra actividad que la propia que se especifica en el presente pliego.
- Garantizar a los particulares el derecho al uso mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- El adjudicatario designará un Coordinador que desempeñará la función de interlocutor con la Concejalía de Festejos.
- Conservará el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo, de carácter social y tributario que corresponda.
- En los términos establecidos en el art.214 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños materiales y personales y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público concedido. A tal efecto, deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con capital mínimo asegurado de 1.000.000,00 € que dé cobertura a todas las zonas, objeto del contrato y a todas las actividades en el mismo realizadas.
- Cumplirá con todo el recinto ferial montado (aparatos, bares, ...) todos los días oficiales de feria.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, transcurrido el plazo de la misma; reconociendo el concesionario la potestad del Ayuntamiento de Jaén para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **Art. 5º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

##### 5.1. Serán derechos del ayuntamiento los siguientes:

El Ayuntamiento se reserva las siguientes prerrogativas:

- La inspección, por sus técnicos, de las instalaciones antes del inicio oficial de la Feria.
- Interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- Adjudicar libremente los espacios que el concesionario no tuviese previsto cubrir.
- El Ayuntamiento, tendrá acceso libremente para el personal requerido, y en todo caso, a los miembros de Protección Civil y componentes del cuerpo del SPEIS que se encuentren de retén cada día que duren los eventos, así como para su preparación en los días anteriores.

##### 5.2. Las obligaciones del Ayuntamiento serán las siguientes:

- Instalar en el recinto Ferial tomas de agua y desagües
- Limpieza diaria de todo el recinto ferial y alrededores.
- Garantizar y controlar que no se instalen en los paseos y pasos de público en el Recinto, vendedores no autorizados, procediendo al levantamiento de los mismos, si estos se produjeran, mediante los servicios de Policía Local.
- Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

#### Art. 6º PLAZO DE DURACION DE LA CONCESION

La duración de la concesión será la feria de octubre de 2016 y la feria de junio de 2017.

#### Art. 7º DETERMINACIÓN DEL CANON

Sobre los levantamientos realizados en el nuevo recinto, se mide la ocupación de las atracciones, tómbolas, casetas y ocupación de vehículos y se procede a una valoración, capitalizando el beneficio y calculando el valor del suelo por la renta esperada de dichos negocios. A dicho valor se le aplica un 10% para calcular el Canon. En dicho canon se encuentra englobado el importe de la Tasa Ocupación de terrenos durante la Feria de San Lucas en las zonas del plano que se levante y para las ocupaciones que se señalan, por el período de duración oficial de los festejos (artº 5º - 3 B), de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Exposición o Aparatos Infantiles de Recreo, aprobada el 24 de mayo de 2016.

<b>FERIA DE OCTUBRE CANON</b>	m <sup>2</sup>	UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>ZONA DE ATRACCIONES 1</b>	14.402,79 m <sup>2</sup>	7,50 €	108.020,93 €
<b>ZONA DE ATRACCIONES 2</b>	4.906,93 m <sup>2</sup>	6,00 €	29.441,58 €
<b>TOMB-VINOS-CASETAS</b>	2.896,57 m <sup>2</sup>	3,00 €	8.689,71 €
<b>ZONA CIRCO</b>	2.554,04 m <sup>2</sup>	1,50 €	3.831,06 €
<b>ZONA AMBULANTES</b>	1.471,76 m <sup>2</sup>	0,50 €	735,88 €
<b>ZONA CARAVANAS (1+2)</b>	6.479,24 m <sup>2</sup>	1,00 €	6.479,24 €
Total, m2 octubre	32.711,33 m <sup>2</sup>		
<b>TOTAL</b>			<b>157.198,40 €</b>
<b>FERIA DE JUNIO CANON</b>	m <sup>2</sup>	UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>ZONA DE ATRACCIONES 1</b>	14.402,79 m <sup>2</sup>	3,20 €	46.088,93 €
total, ambas ferias			<b>203.287,33 €</b>

El Canon anual, calculado en función de su naturaleza de Bien de Dominio Público es de doscientos tres mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos 203.287,32 €, a pagar una vez formalizado el contrato en un plazo máximo de 7 días antes del comienzo del montaje de la feria.

#### Art. 8º CONTENIDO DE LAS OFERTAS

En las ofertas que servirán de base para la adjudicación de la concesión, los concurrentes han de incluir expresamente lo siguiente:

- a) Canon que se oferta como base mínima de licitación.

#### Art. 9º RIESGO Y VENTURA

La concesión demanial se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de las actividades.

#### Art. 10º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que, haga la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, en base al siguiente criterio y ponderación:

<b>CRITERIOS OBJETIVOS DE PUNTUACIÓN</b>	<b>Ponderación</b>
<b>1.- Canon anual de explotación, otorgándose la máxima puntuación al concursante que oferte un mayor canon.</b> $\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{oferta economica licitador} \times 10}{\text{mejor oferta economica}}$	10 puntos

En caso de empate los miembros de la mesa de contratación realizaran un sorteo para dirimir este.

#### **Art. 11º AUTORIZACIONES**

El concesionario se compromete a la obtención de las autorizaciones y certificados de puesta en uso de las instalaciones, por parte de los organismos competentes.

#### **Art 12º.- ASPECTOS IMPOSITIVOS.**

Los aspectos impositivos que deriven del otorgamiento de la concesión demanial, en virtud de los hechos impositivos que se produzcan, serán asumidos por el adjudicatario en su totalidad. En el valor del canon no están incluidas las cuotas de los impuestos que sean exigibles, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes. Independientemente que el abono del canon esté garantizado por la fianza, en caso de incumplimiento, procederá a la ejecución forzosa para su cobro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

#### **Art. 13º EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del concesionario, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos. Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el concesionario estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos en este pliego. En todo caso, el concesionario realizará la corrección de las anomalías, en el intervalo de tiempo que medie entre el cierre de la actividad y el inicio de la misma al día siguiente.

#### **Art. 14º RESPONSABILIDAD**

El concesionario será el único responsable de los accidentes que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, duración de las ferias y desmontaje de los elementos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, por lo que deberá acreditar la titularidad de un Seguro de Responsabilidad Civil o aportar declaración responsable del compromiso de la empresa, para el caso de resultar concesionario del contrato, de suscribirlo para cubrir referida instalación de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta de Andalucía, de Seguros en las actividades recreativas. En todo caso, la póliza citada y el recibo justificante del pago deberán presentarse al menos cinco días antes del comienzo de ambas ferias.

#### **Art. 15º RETRASOS**

El concesionario estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego. Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje de la feria, por parte del Ayuntamiento de Jaén podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada.

#### **Art. 16º INSTALACIONES**

El Ayuntamiento de Jaén podrá variar el emplazamiento y distribución del plano anexo (modificación por PGOU), pero no sus características, recogidas en los bocetos, una vez aprobados estos.

#### **Art. 17º MANTENIMIENTO**

La empresa adjudicataria velará por el correcto estado de las instalaciones durante los días que éstas permanezcan en uso.



**Art. 18º REPRESENTANTE**

El Excmo. Ayuntamiento designa para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del contrato a D. Jesús Senise Puerta (Arquitecto Técnico Municipal) entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el concesionario, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.

La concesionaria también deberá designar un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control del contrato.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con dos días de antelación.

**Art. 19º SANCIONES Y EXTINCION DEL CONTRATO.**

Procederá la imposición de sanciones y sus cuantías, según lo previsto en la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas y en el Pliego de Conciones Jurídico-Técnico-Administrativo afectas al proyecto, así como en los siguientes casos:

A propuesta de la Delegación Municipal de Fiestas, previo descargo de la concesionaria e informe municipal, se propondrán las sanciones que procedan.

Las sanciones serán efectivas con cargo a las cantidades que aún deba percibir el Concesionario, de acuerdo con la forma de pago, o sobre la fianza que, como garantía de sus obligaciones hayan prestado. En este caso la fianza deberá ser respuesta de acuerdo con la legislación vigente.

Los Contratos podrán extinguirse por cualquiera de las causas previstas en la legislación reguladora de la materia o por la defectuosa realización de las prestaciones convenidas de modo reiterativo.

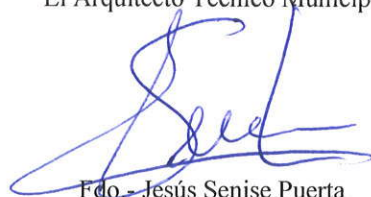
**Art. 20º INSPECCION Y CONTROL**

El control de calidad, a través de su representante, llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

El concesionario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones.

En Jaén 13 de Julio de 2016

El Arquitecto Técnico Municipal

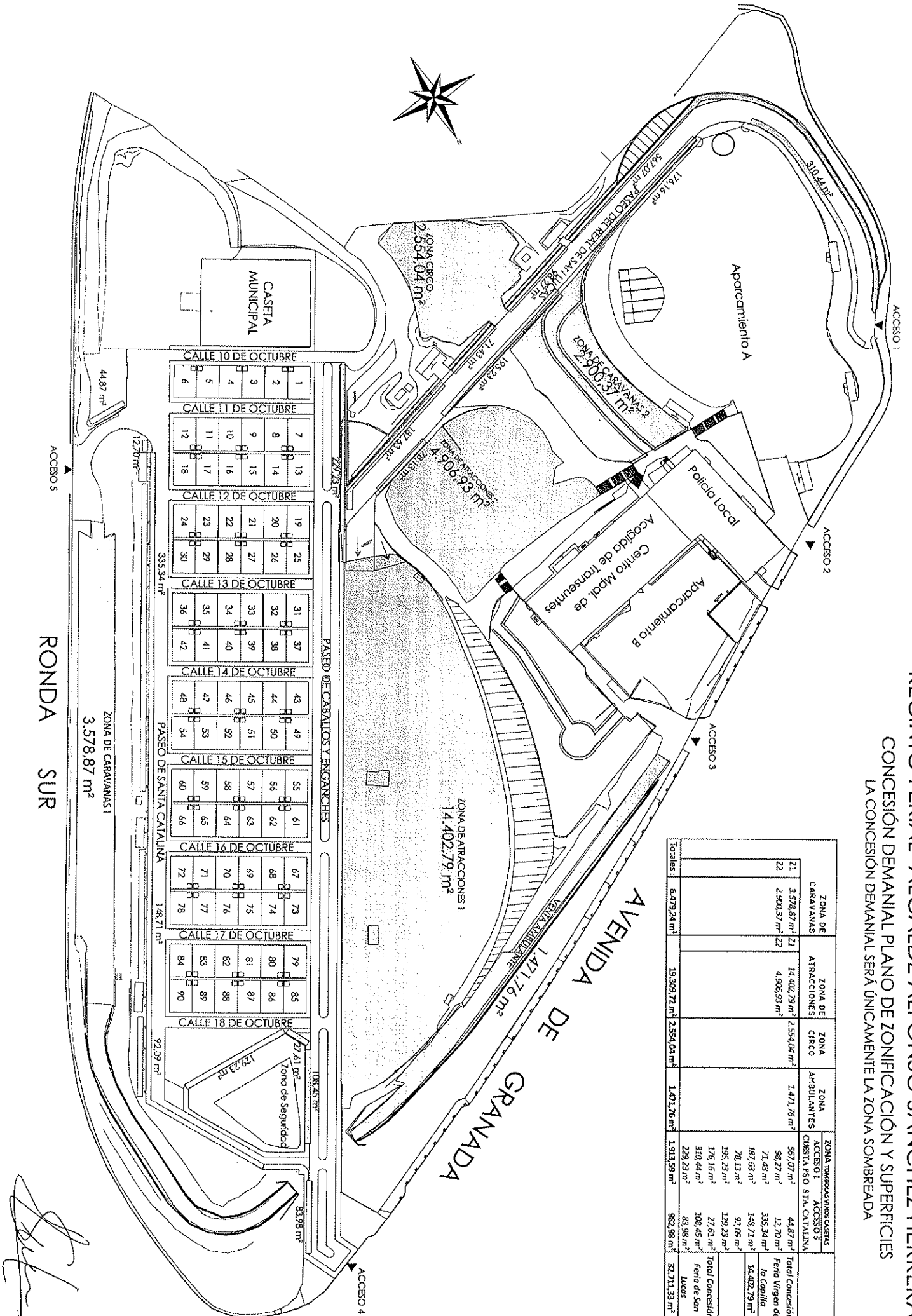


Fdo.- Jesús Senise Puerta

## **ANEXO I**

# **PLANO DE DELIMITACIÓN, ZONIFICACIÓN Y SUPERFICIE DEMANIAL**

**RECINTO FERIAL "ALCALDE ALFONSO SÁNCHEZ HERRERA"**  
 CONCESIÓN DEMANIAL PLANO DE ZONIFICACIÓN Y SUPERFICIES  
 LA CONCESIÓN DEMANIAL SERÁ ÚNICAMENTE LA ZONA SOMBRADA



ZONA DE CARAVANAS		ZONA DE ATRACCIONES		ZONA CIRCO	ZONA AMBULANTES	ZONA TEMPORALES CASERAS
21	3.578,87 m <sup>2</sup>	21	14.402,79 m <sup>2</sup>	2.554,04 m <sup>2</sup>	1.471,76 m <sup>2</sup>	567,07 m <sup>2</sup>
22	2.900,37 m <sup>2</sup>	22	4.906,59 m <sup>2</sup>			71,43 m <sup>2</sup>
<b>Totales:</b> 6.479,24 m <sup>2</sup>		<b>Totales:</b> 19.309,37 m <sup>2</sup>		2.554,04 m <sup>2</sup>	1.471,76 m <sup>2</sup>	638,50 m <sup>2</sup>
				1.471,76 m <sup>2</sup>	1.913,59 m <sup>2</sup>	982,98 m <sup>2</sup>
				44,87 m <sup>2</sup>	12,70 m <sup>2</sup>	335,34 m <sup>2</sup>
				187,63 m <sup>2</sup>	148,71 m <sup>2</sup>	92,09 m <sup>2</sup>
				195,23 m <sup>2</sup>	129,23 m <sup>2</sup>	27,61 m <sup>2</sup>
				310,44 m <sup>2</sup>	108,45 m <sup>2</sup>	83,98 m <sup>2</sup>
				229,23 m <sup>2</sup>	83,98 m <sup>2</sup>	83,98 m <sup>2</sup>
				<b>Total Concesión Feria de San Lucas:</b>	<b>32.711,33 m<sup>2</sup></b>	

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

### REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

1807601VG3810N0001KD

### DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN  
**AV GRANADA**  
**23003 JAEN [JAÉN]**

USO LOCAL PRINCIPAL  
**Espectáculos**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN  
**100,000000**

AÑO CONSTRUCCIÓN  
**1997**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)  
**155.544**

### DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN  
**AV GRANADA**  
**JAEN [JAÉN]**

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)  
**155.544**

SUPERFICIE SUELO (m²)  
**147.065**

TIPO DE FINCA  
**Parcela construida sin división horizontal**

### ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

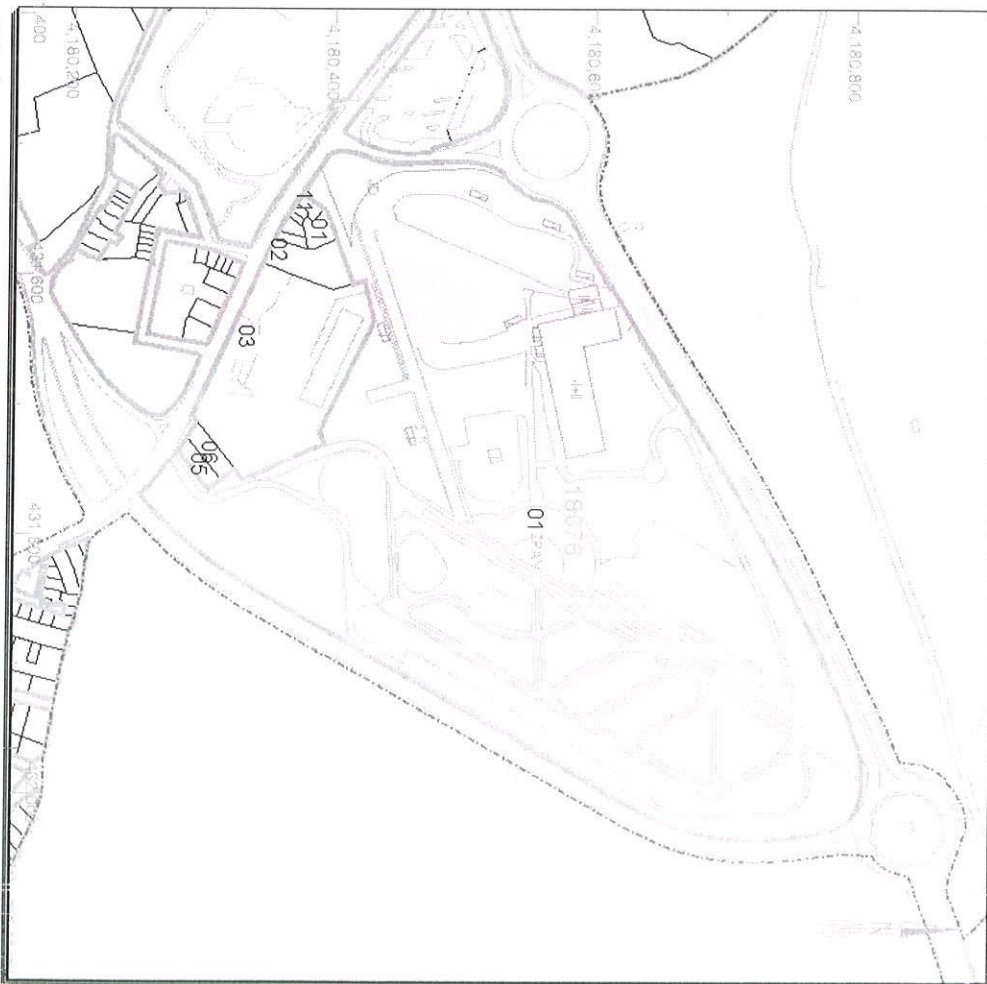
Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
PUBLICO	1	-1	01	3.972
PUBLICO	1	00	01	4.507
PUBLICO	1	01	01	4.507
PUBLICO	1	00	02	142.558

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de JAEN Provincia de JAÉN

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/6000



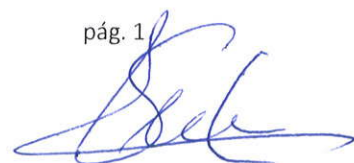
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

- 432 000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

## ANEXO IV

RELACIÓN MÍNIMA DE ATRACCIONES MECÁNICAS, HINCHABLES, RESTAURACIÓN, TÓMBOLAS, VINOS, CASETAS, ETC. QUE DEBERÁ INSTALAR EL CONCESIONARIO

ATRACCION	FERIA	
	JUNIO	OCTUBRE
A-ATRACION BARCO		1
A-FLIP FLY XXL		1
A-TAKE OFF		1
A-TOP-SPIN		1
BARES	1	3
CASETA DE PESCA	1	2
CASETA DE TIRO	1	13
CHURRERIAS		1
CIRCO		1
COMIDA RAPIDA		2
CUBALITROS		1
F-ESPECTACULO		2
F-LATIGO	1	1
F-MAXI DANCE		1
F-MAXI DANCE (14 BRAZOS)		1
F-OLLA		1
F-RATON VACILON		1
F-SALTAMONTES		1
F-SAPITO	1	1
F-SUPER GRILLO		1
F-TOROS		1
F-TREN DE LA BRUJA	1	1
F-ZIGZAG	1	1
GUSANO (60 PAX)		1
HAMBURGUESERIA	3	15
I-ATRACION BABY	2	1
I-ATRACION BARCAS DE AGUA		1
I-CABALLITOS		1
I-CANGURITO INFANTIL		1



	FERIA	
	JUNIO	OCTUBRE
ATRACCION		
I-DRAGON	1	1
I-EXCALECTRIC	2	3
I-GLOBO (HINCHABLE)	1	1
I-JUMPING	1	
I-MINI NORIA	1	1
I-MINI SELVA		1
I-PISTAS INFANTILES	4	6
I-PONYS		2
I-SUPERJUEGOS	1	1
MONTROY		19
PIZZERIAS		2
PUESTO DE CASTAÑAS		1
PUESTO DE GOFRES	1	3
PUESTO DE HELADOS	1	3
PUESTO DE MOJITOS		3
PUESTO DE PATATAS ASADAS	2	8
PUESTO DE TURRON		11
PUESTOS DE ALGODÓN	5	11
PUESTOS DE BUÑUELOS	1	3
TOMBOLA		1

